

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 399-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Isaías Pozo Olivares, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno en el Km. 81/2, Carretera Sánchez, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 399-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 2 del mes de diciembre de 1998, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor ISAIAS POZO OLIVARES.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 2 de diciembre de 1998, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte; y de la otra parte, el señor ISAIAS POZO OLIVARES, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con un área de 100.62 metros cuadrados, dentro de la parcela No.41, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en el Km. 8 ½ de la carretera Sanchez, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$37,732.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 073

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 99-98, de fecha 20 de mayo de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte el señor ISAIAS POZO OLIVARES, dominicano, mayor de edad, con la Cédula de Identidad y Electoral No. 018-0038021-2, con domicilio y residencia en la calle C No. 12, K.M. 8 ½, carretera Sánchez, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor ISAIAS POZO OLIVARES, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: “Una porción de terreno con área de 100.62 metros cuadrados, dentro de la parcela No.41, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en el Km. 8 ½ de la carretera Sánchez, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, suma de RD\$37,732.50 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTIDOS PESOS CON 50/100) a razón de RD\$375.00 el metro cuadrado, para ser pagado con un inicial de RD\$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS CON 00/100), equivalente al 50% del valor total, suma que el comprador justifica que ha pagado mediante el recibo No. 19271, de fecha 2 de diciembre del 1998, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea, la cantidad de RD\$ 18,732.50 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTIDOS PESOS CON 50/100), en 11 mensualidades consecutivas de RD\$1,572.19 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 19/100), cada una y una mensualidad de RD\$1,438.41 (MIL CUATRODCIENTOS TREINTA y OCHO PESOS CON 41/100), más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$18,732.50 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTIDOS PESOS CON 50/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el SR. ISAIAS POZO OLIVARES, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción de dicho privilegio.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO).

SEXTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET,
Administrador General de Bienes Nacionales

ISAIAS POZO OLIVARES,
COMPRADOR

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET y el señor ISAIAS POZO OLIVARES, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ,
ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de febrero del año dos mil uno (2001); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Dagoberto Rodríguez Adames
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ